



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 002 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 13 de enero del 2026

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía n.° 079-2024-MDY de fecha 07 de mayo del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2025-GM-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025; el Informe n.° 007-2026-UGRRHH-GAF-MDY de la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos recibido en fecha 12 de enero del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, los artículos 3 y 8 del Decreto Legislativo n.° 1057 indican:

"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".

"Artículo 8.- Concurso público"

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, señala:

"Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

- 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad ...*
- 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección...*
- 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante...*
- 4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. ...".*

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, señala:

"Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad

El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2025-GM/MDY de fecha 11 de noviembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de conducir los procedimientos de selección para los contratos bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS, el cual estará conformado de la siguiente manera:





CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO	Gerente Municipal	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Jefe de Rentas
TERCER MIEMBRO	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Jefe de Registro Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado actúen en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud de lo resuelto en el artículo primero, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 95-2025-GM/MDY queda sin efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité designado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente que dio lugar a esta resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe n.° 007-2026-UGRRHH-GAF-MDVY, la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de órgano responsable, indica entre otros:

" (...)

- 2.3. Según lo manifestado en el párrafo precedente, los miembros titulares y suplentes en su mayoría ostentan cargos de Gerentes, los mismos que debido a su recargada carga laboral se les hace imposible actualmente ser miembros del Comité Electoral, por lo que se hace necesario conformar nuevo comité de selección para los Procesos CAS.
- 2.4. Por lo que, con el objeto de actualizar dicha resolución y teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión encargada de realizar el concurso público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio-CAS para las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, así como la Ley 31131 en la modalidad de Transitorio y el Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, opinión vinculante aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE, se sugiere se pueda conformar nuevo comité de selección.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Según lo expuesto, se sugiere conformar nuevo comité de selección para la realización de las convocatorias bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, proponiendo a los siguientes miembros:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
1er Miembro	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
2do Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Planificación y Presupuesto
3er Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Secretario General

- 3.2. Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MDY de fecha 07 de mayo del 2024, que en su artículo primero le delega facultades para la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir los Procedimientos de Selección para los contratos del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, se requiere se sirva continuar con el trámite de emisión de acto resolutorio correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Lc. Susana Beatriz Castro Wari
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos

C.C. Archivo
SEC/Asna



Recuperando
Nuestro Distrito

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 079-2024-MDY de fecha 07 de mayo del 2024, que en su Artículo Primero resolvió: "DELEGAR FACULTADES a GERENCIA MUNICIPAL para la DESIGNACION del Comité de Selección que se encargara de Conducir los Procedimientos de Selección para los contratos bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057 - CAS", es posible designar a un nuevo comité de selección, quedando sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal n.º 177-2025-GM/MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de conducir los procedimientos de selección para los contratos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Planificación y Presupuesto
TERCER MIEMBRO	Gerente de Asesoría Jurídica	Secretario General

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado actúen en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud de lo resuelto en el artículo primero, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 177-2025-GM/MDY queda sin efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité designado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente que dio lugar a esta resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



Ecna. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

